



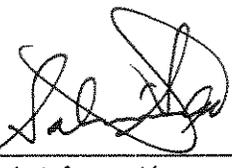
## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y VEINTITRES MINUTOS del día VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0047 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

#### **NORMATIVA DE FINANCIAMIENTO PARA ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y ESCUELAS QUE ATIENDAN ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD**

Según la Dirección Nacional de Primera Infancia, manifiesta que respecto a las Escuelas Regulares que atienden estudiantes con discapacidad, no existe una normativa que regule procesos específicos de atención a estudiantes con discapacidad, a parte de la Política de Educación Inclusiva.

  
\_\_\_\_\_  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0047 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

**DIRECTORIO DE CENTROS ESCOLARES REGULARES Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

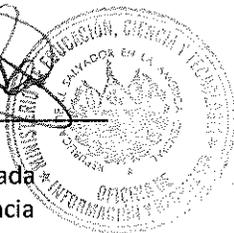
San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0047 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

#### **DIRECTORIO DE DIRECCIONES DEPARTAMENTALES CON TELEFONO, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, NOMBRE Y DIRECCIÓN.**

Según la Dirección Nacional de Gestión Educativa, manifiesta que las Direcciones Departamentales de Educación (DDE) de Sonsonate, Chalatenango y La Libertad no aparece nombre, pues los señores se retiraron en diciembre de 2018 con el decreto. El señor Viceministro de Educación y Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem se encuentra como responsable directo de estas tres DDE.

\_\_\_\_\_  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia





## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS del día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0047 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

**DIRECTORIO DE JEFES DE ASISTENCIA TÉCNICA CON TELEFONO, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, MUNICIPIO, DEPARTAMENTO Y CENTROS ESCOLARES ATENDIDOS.**

Según la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se remite directorio de los Jefes de Asistencia Técnica de las 14 Direcciones Departamentales de Educación, son ellos los responsables de los centros escolares de cada departamento.

  
\_\_\_\_\_  
Oficial de Información  
Lic. Salomón Alfaro Estrada  
Dirección de Transparencia

